

República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 13 de abril de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, con respuesta del municipio de Arauca a la solicitud hecha en el auto del 19 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.


Secretaria

Arauca (A), 20 de abril de 2021

Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00250-00
Medio de control : Acción Popular
Accionante : Defensoría Regional del Pueblo
Accionado : Municipio de Arauca

Antecedentes:

El 9 de marzo de 2021, el municipio de Arauca dio respuesta a la solicitud hecha en el auto del 19 de febrero de 2021, la cual envió simultáneamente al actor popular y a la Procuraduría 64 Judicial para Asuntos Administrativos de Arauca. Luego, en el marco de la Ley 2080 de 2021 se entiende que esa información fue conocida por esos intervinientes y en ese orden de ideas, revisados los correos institucionales se estableció que ninguno de estos se pronunció al respecto.

Consideraciones:

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998¹, procederá el Despacho a revisar la información suministrada por el municipio de Arauca, con el fin de determinar si hay lugar a impartir otras órdenes tendientes a lograr el cumplimiento de aquellas contenidas en la sentencia proferida en esta instancia judicial el 27 de marzo de 2015.

Orden dada en auto del 19 de febrero de 2021 para el cumplimiento de la sentencia popular.

a. El Secretario de Infraestructura del municipio de Arauca y supervisor del contrato No. 000-535 de 2020, una vez se reanudara la ejecución de ese contrato o se cumpliera el período de 60 días de suspensión debía informarlo

¹ En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

al Despacho. A su vez, de presentarse otra situación que afectara la ejecución del contrato, deberá reportarlo inmediatamente al Juzgado.

El 9 de marzo de 2021, se recibió la comunicación que envió Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, Secretario de Infraestructura del municipio de Arauca y supervisor del contrato No. 000-535 de 2020 a Emir Oswaldo Blanco Quenza, jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial en la que informa que a partir del 8 de marzo de 2021 se reanudan las actividades del contrato citado, hasta su culminación el 30 de marzo de 2021. Se adjuntó el acta de reinicio No. 001 del contrato de consultoría suscrita por el contratista y el supervisor, donde aparece la información citada. Luego, está acreditado el cumplimiento de esta orden.

Ahora, en virtud a que el plazo de ejecución del contrato ya venció y que dentro del mismo el supervisor no informó al Despacho sobre alguna situación que afectara su conclusión, se entiende que éste terminó el 30 de marzo de 2021. Por ello, a efectos de continuar con el cumplimiento de la sentencia popular, se ordenará a Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, Secretario de Infraestructura y Jair Arley Santana, Secretario de Planeación del municipio de Arauca que a más tardar el 5 de mayo de 2021, informen al Juzgado en cuántas fases o etapas se construirá el Centro de bienestar animal y adjunte los resultados del contrato de consultoría como soporte de ello.

Lo anterior, en consideración a que los funcionarios previamente habían informado al Juzgado que una vez el consultor entregara los productos resultado del contrato, se podría definir las etapas y/o fases de construcción.

En suma de lo expuesto, se

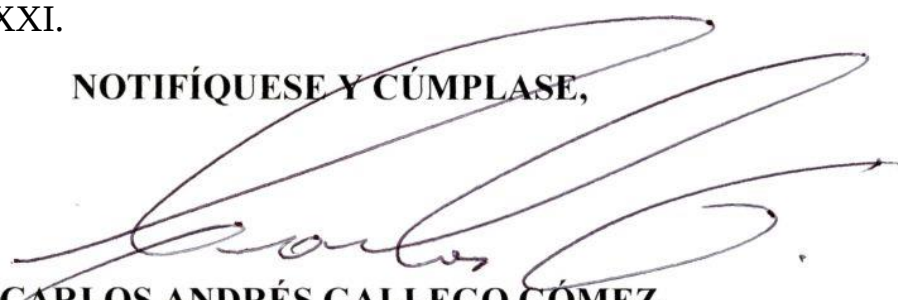
RESUELVE

Primero: Declarar cumplidas las órdenes emitidas en auto del 19 de febrero de 2021, conforme a lo desarrollado en parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ordenar a Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, Secretario de Infraestructura y Jair Arley Santana, Secretario de Planeación del municipio de Arauca que a más tardar el 5 de mayo de 2021, informen al Juzgado en cuántas fases o etapas se construirá el Centro de bienestar animal y adjunte los resultados del contrato de consultoría como soporte de ello.

Tercero: Hacer por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez